



Resolución Administrativa N° 079 -2017-ITP/OA

Callao, 15 SET. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 1234-2017-ITP/CITE agroindustrial, emitido por el Director CITE agroindustrial - Ica; el Informe N° 1681-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando N° 04907-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 565 -2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, Memorándum N° 1234-2017-ITP/CITE agroindustrial de fecha 13 de septiembre de 2017, el Director del CITE agroindustrial - Ica, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para gastos necesarios para la participación del CITEagroindustrial – Ica en la primera edición del premio a las "Buenas Prácticas en Dirección del Sector Público" bajo la categoría "Mejora Institucional", por el importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), designando como encargado a la servidora Mercy Olga Castañeda Sánchez con DNI N°42546055, dicha actividad tendrá una duración del 18 al 20 de setiembre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
09-RDR	0027	23.27.11 99	1,500.00
TOTAL			1,500.00

Que, mediante Informe N° 1681-ITP-OA/ABAST de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el pago a realizarse en efectivo es requisito indispensable para la participación del CITEagroindustrial-Ica en la primera edición del premio a las "Buenas prácticas en Dirección del Sector Público" bajo la categoría "Mejora Institucional" llevado a cabo por PMI Lima Perú Chapter, como único organizador de dicho evento, por lo que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 04907-20+17-ITP/OPPM de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004400 por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 565-2017-ITP/OA-CONT de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos se ajustan a las exigencias justificadas contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-



2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno para la participación del CITEagroindustrial - Ica en la primera edición del premio a las "Buenas Practicas en Dirección del Sector Publico" bajo la categoría "Mejora Institucional", a realizarse la presente actividad del 18 al 20 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
09-RDR	0027	4400	23.27.1199	1,500.00
			TOTAL	1,500.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la servidora, **MERCY OLGA CASTAÑEDA SÁNCHEZ** con DNI N°42546055, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITEagroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración

